

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.475.-

RAFAELA, 12de Noviembre de 1.991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - NQ 128.610 - Fichero / NQ 48; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Noviembre de 1991 se firmó un convenio entre la Municipalidad de Rafaela y la Firma Giuliani Hnos. S.A.-

Que la Municipalidad de Rafaela se comprometió a desocupar antes del próximo 10 de Diciembre de 1991, el inmueble propiedad de Giuliani Hnos. S.A. ubicado en esta ciudad, en la concesión 215, sobre la Ruta Nº 34.-

Que la restitución del predio se hará libre de ocupantes, limpio y nivelado / el terreno.-

Como compensación por la ocupación posterior a la intimación del 26 de Julio de 1991, la Municipalidad de Rafaela abonará a Giuliani Hnos. S.A. la suma total / de Australes Cincuenta Millones, la que se efectuará en dos cuotas iguales, pagadera la primera, a la aprobación del convenio, y la restante a los cuarenta días corri-/ dos de su suscripción.-

Que en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad de Rafaela de // las obligaciones a su cargo, autoriza a la otra parte a solicitar el desalojo del/ bien o los pagos convenidos, sin intimación previa y sin necesidad de realizar el/ trámite previsto en la Ley Nº 7234.-

Que el mencionado convenio queda sujeto a la aprobación del Interventor en / la Municipalidad de Rafaela, y una vez obtenida ésta, cualquiera de las partes lo / someterá a homologación judicial, siendo en este caso las costas en el orden causado.-

Que en el supuesto que la Municipalidad de Rafaela no dicte el acto aprobatorio de dicho convenio, para el 12 de Noviembre de 1991, la firma Giuliani Inos. S.A. queda en libertad de iniciar las acciones que estime corresponder y el acuerdo sin efecto.-

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 10) Ratificase en todas sus partes el contenido del convenio suscripto / el 7 de Noviembre de 1991, entre la Municipalidad de Rafaela y la // firma Giuliani Hnos. S.A., obrantes a fs. 15 del expediente Letra "C" - Nº /// 128.610 - Fichero Nº 48.-

DAD

Art. 20) Registrese, notifiquese, publiquese y archivese.-

DR. JORGE R. F. FERNANDEZ INTERVENTOR MUNICIPAL